

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°. - Reconocer a los agentes dependientes de la administración pública provincial, entes descentralizados y autárquicos, en concepto de Licencia Especial con goce de haberes, uno (1) o dos (2) días, justificando su ausencia con el objeto de la aplicación de la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra la enfermedad COVID-19.

Artículo 2°. - Para la obtención de dicha Licencia Especial, el agente deberá:

- a) Dar aviso, ante la repartición en la que presta funciones, del día de aplicación de la vacuna.
- b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al día de la Licencia Especial utilizada, el agente deberá acreditar la aplicación de la vacuna, presentando el certificado que le fue entregado al momento de la misma.
- c) En caso de no presentar justificativo de la licencia, la oficina de recursos humanos o similar deberá remitir informe a la oficina de liquidaciones para el descuento del día por inasistencia injustificada.

Artículo 3°. - De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley se propone el reconocimiento de uno o dos días de licencia especial, según sea necesario, para aquellos agentes dependientes de la Administración pública provincial, entes descentralizados y autárquicos, a los que se les aplique la vacuna contra la enfermedad COVID-19.

En el contexto de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial (OMS) en relación al virus SARS-COVID-2, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/20, por el cual extendió por UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541. Posteriormente, la Ley Nacional N° 27.573 declaró de interés público la investigación, el desarrollo, la fabricación y la adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el CO-VID-19, con el objetivo de asegurar la cobertura de la población contra esta enfermedad.

El desarrollo y despliegue de una campaña de vacunación segura y eficaz contra la COVID-19, es determinante para controlar el desarrollo de la enfermedad, disminuyendo tanto la transmisibilidad como la morbimortalidad del virus. En particular, la aplicación de la vacuna a los agentes públicos, que en muchos casos forman parte del personal declarado esencial durante la emergencia pública. Es en función de ello, que considero necesario justificar la inasistencia laboral de los agentes públicos que obtengan turno para inocularse, sin que ello produzca la disminución de sueldo por la pérdida del presentismo.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

AYELEN ACOSTA Diputada Provincial Bloque PRO AUTORA